

(estudios, construcción, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y uso de caminos);

Que, en ejercicio de tales funciones, la Dirección de Normatividad Vial estimó conveniente efectuar, a través de los profesionales de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, la revisión y actualización del vigente Manual de Diseño de Puentes, a fin de concordarlo con las disposiciones del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial y la vigente normativa vial, y tramitar su posterior aprobación, con la denominación de Manual de Puentes;

Que, luego de culminados tales trabajos, la Dirección de Normatividad Vial presentó a la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, con Informe N° 030-2016-MTC/14.04 de fecha 14.03.2016, el proyecto final del Manual de Puentes

Que, de acuerdo con lo previsto por el artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS - "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general", y la Directiva N° 001-2011-MTC/01 - Directiva que establece el procedimiento para realizar la publicación de proyectos de normas legales, aprobada por Resolución Ministerial N° 543-2011-MTC/01; la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles dispuso, a través de la Resolución Directoral N° 09-2016-MTC/14 de fecha 15.03.2016, la publicación del citado proyecto de manual en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con el objeto de recibir las sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles;

Que, la publicación del proyecto de manual motivó la presentación de diversas observaciones, sugerencias, y aportes por parte de la ciudadanía;

Que, además de ello, la Dirección de Normatividad Vial consideró conveniente la conformación de un Grupo de Trabajo, integrado por profesionales de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles y del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional-PROVIAS NACIONAL, para realizar una revisión final del proyecto del Manual de Puentes e incorporar los aportes brindados por la ciudadanía. En ese sentido, mediante Memorandum N° 1202-2016-MTC/14 de fecha 01.07.2016, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles designó tal grupo;

Que, luego de haber cumplido con el encargo efectuado, el mencionado Grupo de Trabajo presentó el Informe N° 002-2016-MTC/14.04-GT MDP de fecha 21.12.2016, en el cual detalla la labor realizada y recomienda la aprobación de la versión revisada del manual en mención;

Que, la Dirección de Normatividad Vial ha hecho suyo tal documento y, en ese sentido, mediante Informe N° 073-2016-MTC/14.04 de fecha 22.12.2016 ha recomendado a la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles la aprobación del Manual de Puentes. Asimismo, ha sustentado su aprobación con Informe Técnico N° 007-2016-MTC/14.04;

Que, estando a lo señalado, resulta pertinente dictar el acto administrativo de aprobación correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 006-2016-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Manual de Puentes, el cual obra en Anexo adjunto que consta de seiscientos noventa y ocho (698) folios, y cuyo original forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Dicho manual sustituye al Manual de Diseño de Puentes aprobado por Resolución Ministerial N° 589-2003-MTC/02 y, de conformidad con el artículo 18° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, constituye un documento de carácter normativo y de cumplimiento obligatorio.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano", y la publicación de su Anexo (contiene el Manual de Puentes), en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<http://www.mtc.gob.pe>).

Artículo Tercero.- La norma aprobada por el artículo primero de la presente resolución, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Cuarto.- Disponer la remisión a la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles de la publicación de la resolución directoral en el Diario Oficial "El Peruano", copia autenticada y el archivo electrónico del Anexo respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS E. LOZADA CONTRERAS
Director General
Dirección General de Caminos y Ferrocarriles

1474255-1

Aprueban "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1075-2016-MTC/16

Lima, 30 de diciembre de 2016

Visto, el Informe Técnico N° 390-2016-MTC/16.01. MLPB, de fecha 27 de diciembre de 2016, mediante el cual la Dirección de Gestión Ambiental solicita la aprobación de unos nuevos "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", a fin de que sea evaluado; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, señala en el artículo 17° que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, mediante Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, se tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, el cual señala en su Cuarta Disposición Complementaria, que en tanto no se cuente con normas para elaboración de planes de contingencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos, el transportista contará con un plan de contingencia elaborado de acuerdo con lineamientos que apruebe la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de acuerdo a sus requerimientos operativos. Adicionalmente, el artículo 22° del mismo texto dispone que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales-DGASA, disponiendo para tales efectos, los requisitos para su presentación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, se dictó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, estableciéndose en su artículo 73°, que la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales- DGASA, es un órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 74° de la norma mencionada en el considerando anterior, la DGASA tiene como una de sus funciones específicas la de proponer normas socio ambientales para el Subsector

Transportes, así como coordinar con los órganos del Ministerio, así como con otras entidades del Estado, asuntos relacionados con la gestión socio ambiental sectorial;

Que, en el marco de sus funciones la DGASA con fecha 24 de abril de 2009, mediante Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16, aprobó los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos";

Que, de conformidad con lo señalado en el Informe Técnico N° 390-2016-MTC/16.01.MLPB, de fecha 27 de diciembre de 2016, la Dirección de Gestión Ambiental solicita la aprobación de unos nuevos "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", que incluyan criterios técnicos de evaluación que permitan al administrado incluir consideraciones específicas relacionadas al control del riesgo, como parte de las actividades de mitigación de derrames u otros, en el transporte de materiales y/o residuos peligrosos; asimismo, indican que los nuevos Lineamientos propuestos constituyen la implementación de criterios de evaluación con índole técnico – ambiental; así como se incluyen aspectos necesarios para la adecuada descripción, identificación y medidas de acción en caso de accidentes ocasionados por el derrame, la combustión u otros factores;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 414-2016-MTC/16.NYC, de fecha 30 de diciembre de 2016, en el que se indica que resulta procedente y necesario APROBAR nuevos "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", los mismos que se enmarcan dentro de lo establecido por la normatividad ambiental y sectorial vigente; y, constituyen el establecimiento de nuevos criterios de evaluación de índole técnico – ambiental e incluyen aspectos necesarios para la adecuada descripción, identificación, y medidas de acción en caso de accidentes ocasionados por el derrame, combustión u otros factores; además se indica que siendo la propuesta normativa de alcance general, esta deberá ser publicada en el Diario oficial El Peruano;

Que, en el referido Informe Legal se señala además que resulta procedente derogar la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16, emitida con fecha 24 de abril de 2009, mediante la cual se aprobaron los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", en consideración de los argumentos técnicos y legales señalados en los Informe Técnico y Legal previamente detallados;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DEROGAR la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16, de fecha 24 de abril de 2009, mediante la cual se aprobó los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos".

Artículo 2°.- APROBAR los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral; por los argumentos técnicos y legales expuestos en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano y en el portal web institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

MIRIAN MORALES CÓRDOVA
Directora General
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

1474245-1

Aprueban restricción en la circulación de vehículos especiales, de vehículos que transportan mercancía especial y otros de enero a junio del año 2017, en tramo de la Carretera Central

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 112-2017-MTC/15

Lima, 5 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en adelante la Ley, prescribe que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el artículo 16 de la Ley, señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, con facultad para dictar, los Reglamentos Nacionales establecidos en la Ley, así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Jerarquización Vial aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, en adelante el Reglamento, dispone en su literal b), que tiene como objeto establecer los criterios para la declaración de áreas o vías de acceso restringido;

Que, el inciso a) del numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es la autoridad competente para la aplicación del Reglamento, respecto de la Red Vial Nacional a su cargo;

Que, el artículo 18 del Reglamento, dispone que son áreas o vías de acceso restringido aquellas áreas o vías en las que se requiere aislar externalidades negativas generadas por las actividades relacionadas con el transporte y tránsito terrestre. Además, establece que, corresponde a las autoridades competentes imponer las restricciones de acceso al tránsito y/o transporte en este tipo de áreas o vías, que pueden ser aplicadas en forma permanente, temporal o periódica;

Que, el artículo 19 del Reglamento, establece los criterios para la declaración de áreas o vías de acceso restringido por parte de la autoridad competente, señalando dentro de éstos, la congestión de vías; la contaminación ambiental en niveles no permisibles; el tipo de vehículo; eventos patrióticos, deportivos y comunales o sociales, etc., restricciones por características técnicas de la vía, de seguridad vial y de estacionamiento; entre otros;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en adelante el TUO de Tránsito, establece las normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres, aplicables a los desplazamientos de personas, vehículos y animales y a las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relacionan con el tránsito;

Que, el artículo 239 del TUO de Tránsito, establece que la autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas;

Que, mediante Resoluciones Directorales Nos. 5197-2014-MTC/15 y 5709-2015-MTC/15 se establecieron restricciones a la circulación de los vehículos especiales, los vehículos que transportan mercancía especial y afines, los días viernes, sábados y domingos de los años 2015 y 2016. El propósito de las restricciones fue el de mejorar las condiciones de tránsito en determinado tramo de la Carretera Central;

Que, las medidas dispuestas en los párrafos precedentes contribuyeron a mejorar el tránsito terrestre en los días viernes, sábados y domingos de los años 2015 y 2016, la cual culminó el 31 de diciembre de 2016. Por tanto, resulta necesario evaluar la continuación de la restricción en la circulación de los vehículos especiales, de los vehículos que transportan mercancía especial y de las combinaciones vehiculares, en la Ruta Nacional PE-22 (Carretera Central), en los precitados días durante el año 2017;